

Av. Revolución 3800  
Piso 8, Of. 809  
PLAZA TRES800  
Col. Torremolinos  
Monterrey, N.L.  
CP 64850  
81 8349 4690  
www.grupocoin.com  
info@grupocoin.com



## Grupo CO-IN

Consultoría Integral

# "SABÍA USTED QUE...?"

CFDI v4.0

Diciembre 2022



## CFDI v4.0

### Nueva fecha de aplicación

Recientemente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en su página de internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) la **Segunda Versión Anticipada de la Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**, que aun cuando no se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), podemos tomarla como válida y de aplicación inmediata. En esta Resolución, en su numeral Segundo, se incluye una reforma a los **Artículos Transitorios Décimo Séptimo y Cuadragésimo Séptimo** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, misma que a la letra establece:

***SEGUNDO.*** *Se reforman los Transitorios Décimo Séptimo y Cuadragésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:*

***Décimo Séptimo.*** *Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, hasta el 31 de marzo de 2023. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.*

***Cuadragésimo Séptimo.*** *El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.*

*Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de julio de 2023 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.*



Como se observa, se vuelve a prorrogar nuevamente la entrada en vigor obligatoria de la **versión 4.0 del CFDI hasta el 31 de marzo de 2023**, así como también se vuelve a prorrogar la obligatoriedad de cumplir con todos los requisitos inherentes al complemento de **carta porte hasta el 31 de julio de 2023**. Esto no significa que se pueda utilizar la versión 4.0 desde este momento, pero su obligatoriedad es la que se prorroga; así como, el complemento de carta porte si es obligatoria su emisión, pero no se impondrán sanciones si se emiten con omisión o equivocación en los requisitos que debe cubrir.

Esto obliga a pensar que los sistemas de la autoridad no están del todo listos para ofrecer un servicio de calidad a los contribuyentes, ya que en la realidad no debe tratarse de solo exigir a los mismos contribuyentes sin que la autoridad tenga todo previsto y listo para un funcionamiento armónico y eficaz.

Lo mas conveniente seria de una buena vez hacer todos estos cambios obligatorios hasta el 2024 para tener tiempo suficiente, tanto para la autoridad como para los contribuyentes, de implementar todos los ajustes y evitar estar haciendo cambios constantemente en perjuicio de una estabilidad administrativa y que además provocan costos a los contribuyentes realmente gravosos.

En fin, nueva prórroga, nuevos respiros. Actuemos de manera anticipada.

Seguiremos atentos a cualquier cambio que se presente por parte de las autoridades fiscales.

Esta información se encuentra actualizada al 28 de noviembre de 2022.

Reiteramos nuestro compromiso de apoyarlos permanentemente poniéndonos a sus órdenes.

*C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez*

*[jleal@grupocoin.com](mailto:jleal@grupocoin.com)*

